

Chihuahua, Chih., 7 de mayo de 1996.
El H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Sesión Ordinaria del día 7 de mayo de 1996, aprobó las modificaciones al:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS:

ARTICULO 1o.- Apoyar las actividades académicas que se desarrollan en los diferentes programas que se imparten y realizan en la Facultad.

ARTICULO 2o.- Contribuir a incrementar la calidad del Recurso Humano de la Facultad (Administrativo, docente y estudiantil), a través de un eficaz aprendizaje, para que sea capaz de desarrollar la ciencia y la tecnología computacional actual.

ARTICULO 3o.- Apoyar las actividades académicas de los estudiantes, señaladas en los respectivos planes de estudio, proporcionando los servicios del Laboratorio de Cómputo.

ARTICULO 4o.- Proporcionar los recursos necesarios que permitan la enseñanza interactivamente en los cursos que utilicen la computadora, de acuerdo al desarrollo de esta ciencia.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 1o.- La administración y operación del Laboratorio de Computación depende directamente de la Secretaría Académica a través de la Coordinación de la Carrera de Sistemas Computacionales y del Jefe de los Laboratorios.

ARTICULO 2o.- La estadística del uso del Laboratorio, permite determinar las necesidades de los usuarios, y así definir las políticas de operación y crecimiento.

ARTICULO 3o.- En el horario en que permanezca abierto el laboratorio deberá de existir una persona que vigile la correcta operación, buen funcionamiento y captura de los datos para la estadística del laboratorio. Dicha persona reportará al Jefe de los Laboratorios las necesidades de, material y descomposturas.

ARTICULO 4o.- La persona encargada del funcionamiento del Laboratorio reportará las faltas al presente reglamento en primera instancia al Jefe de los Laboratorios, y en segunda al Coordinador de la Carrera de Sistemas,

ARTICULO 5o.- La credencial del Laboratorio se utiliza para identificar al usuario.

ARTÍCULO 6o.- Se destina un equipo de cómputo para la administración y control de estadística del uso y funcionamiento del Laboratorio.

Se registra la estadística de los usuarios por carreras, áreas de aplicación utilizadas, número de hojas, sanciones de usuarios, número de horas de uso de los equipos, etc. para contar con una base de información.

ARTICULO 7o.- En el caso de no haber disponibilidad de equipos para uso, se tendrá una lista de espera para asignarse equipos como se vayan desocupando y en el orden en que se anotó en la lista de espera.

ARTICULO 8o.- Todo equipo que no se este utilizando se considerara desocupado para efectos de reservación, y podrá ser utilizado por el usuario que este en espera de utilizar el Laboratorio.

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS

ARTICULO 1o.- Todos los usuarios del Laboratorio tiene los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios puede ser:

- a) Los alumnos de Licenciatura de la Facultad de Ingeniería de la UACH, que estén oficialmente inscritos.
- b) Los estudiantes que hayan concluido su carrera y que se encuentren desarrollando alguna opción señalada en el Reglamento de Evaluaciones para obtener su titulación.
- c) Los catedráticos de la Facultad de Ingeniería.
- d) Los estudiantes de la Maestría de la Facultad de Ingeniería, previa autorización del Jefe de los Laboratorios o de la Coordinación de la carrera de Sistemas.
- e) Los empleados administrativos de la Facultad de Ingeniería, previa autorización del Jefe de los Laboratorios o de la Coordinación de la carrera de Sistemas.
- f) Conferencistas, profesores invitados, previa autorización del Jefe de los Laboratorios o de la Coordinación de la carrera de Sistemas.

ARTICULO 2o.- Los catedráticos de grupos de licenciatura que requieran del uso del Laboratorio parcial o totalmente, para cada clase o examen:

- a) Al encargado del Laboratorio, comunicará, con 3 días hábiles de anticipación, el material o equipo de cómputo que necesitará.
- b) El apartado de los equipos para la clase o examen, es responsabilidad de cada alumno.
- c) Los alumnos de la clase o examen tendrán prioridad en el apartado siempre y cuando se realice por lo menos un día hábil de anticipación de la fecha de la clase o examen.
- d) Es decisión del catedrático aceptar más de un alumno de su clase trabajando en un equipo de cómputo.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 1o.- Los usuarios del Laboratorio tendrán derecho por lo menos utilizar por día el equipo que le sea asignado, un periodo de tiempo igual a la duración de una sesión de clase de la Facultad.

ARTICULO 2o.- En caso de que exista disponibilidad de equipo y el usuario no haya incurrido en indisciplina, se le permitirá permanecer uno o más periodos si hay disponibilidad de equipo de cómputo y de horario..

ARTICULO 3o.- El usuario puede reservar horario con anticipación de 3 días como máximo y como mínimo durante los primeros 10 minutos de los horarios siempre y cuando haya disponibilidad de equipo.

ARTICULO 4o.- En general el usuario dispondrá del tiempo de servicio que la satisfacción de la demanda global permita, así como también gozará de los derechos referentes al uso de impresora, otros accesorios y paquetes, sujetándose a la normatividad de este reglamento.

ARTICULO 5o.- Los usuarios tendrán derecho a imprimir durante el semestre un máximo de 100 (cien) hojas, en la impresora de matriz de puntos, las cuales se contabilizaran para control por el encargado del Laboratorio.

ARTICULO 6o.- Los usuarios que requieran impresión de otra calidad a la de puntos (Por ejemplo Laser o Inyección de tinta) podrá hacerlo si se cuenta con el equipo en el Laboratorio y proporciona el usuario el material (hojas, cartucho de tinta, tóner etc.) de la calidad especificada por el fabricante para la impresora.

ARTICULO 7o.- El Software que no se encuentre instalado en los equipos y que el usuario necesite para su clase, investigación o aprendizaje personal, podrá solicitar Jefe del Laboratorio, que se instale, siempre y cuando se disponga de: capacidad del equipo, servicio de las instalaciones y el software.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 1o.- Para hacer uso del laboratorio de Cómputo el usuario deberá cumplir con los sig. requisitos.

- a) Apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- b) El usuario de primer ingreso en la primera semana de clases, recogerá su credencial en el Laboratorio, entregando el usuario un disquete de 3 1/2 DD, para que se le proporcione una copia del Reglamento del Laboratorio.
- c) El usuario de primer ingreso firmará un oficio donde se responsabiliza en leer y respetar la normatividad del Reglamento del Laboratorio.
- d) El usuario deberá revisar todos los diskettes que vaya a utilizar. El Laboratorio de Computación, proporciona equipo y software para detección y depuración de virus.

ARTICULO 2o.- El usuario conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.

ARTICULO 3o.- El usuario deberá reportar cualquier falla del equipo de cómputo ante el encargado del laboratorio, ya sea al inicio del uso de este, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.

ARTICULO 4o.- Si el equipo asignado para la sesión, tiene descomposturas y el usuario no lo reporta inmediatamente al encargado, el usuario quedará como responsable de las fallas. En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión del usuario y el usuario no reporte la anomalía, será objeto de una sanción mucho mas severa y que pudiera ser, según la gravedad, la expulsión definitiva del Laboratorio de Computación.

ARTICULO 5o.- El usuario se compromete a respetar la estructura de los directorios, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en el equipo para funcionamiento del Laboratorio.

ARTICULO 6o.- El usuario deberá presentar la credencial del Laboratorio, con el objeto de reservar horario.

ARTICULO 7o.- El usuario deberá de responsabilizarse de tener el correspondiente respaldo en disquete de sus trabajos. No debe dejar información en el disco duro.

ARTICULO 8o.- Un solo usuario deberá de trabajar con el equipo asignado durante la sesión que haya solicitado. Excepto Capítulo III. Artículo 2, inciso d).

a) En caso de necesitar cambiar de equipo, deberá primero solicitarlo al encargado para que se le asigne otro equipo.

b) En caso de que el usuario no esté trabajando con el equipo asignado o esté trabajando con el usuario próximo a él, deberá de abandonar el Laboratorio con la correspondiente sanción.

ARTICULO 9o.- El usuario deberá de proveerse del material necesario para la realización de sus trabajos, específicamente diskettes, cartucho de tinta, tóner etc. y hojas para impresiones de alta calidad, libros, apuntes etc.

ARTICULO 10o.- El usuario deberá de trabajar en silencio y no interrumpir a los demás usuarios.

ARTICULO 11o.- El usuario deberá de presentarse a tiempo para utilizar el horario asignado permitiéndosele entrar durante los primeros 15 minutos del horario, en caso de no presentarse transcurrido este tiempo se considerara el equipo como disponible.

ARTICULO 12o.- El usuario puede dar por concluida su sesión de trabajo en cualquier momento durante el horario que se le haya asignado.

ARTICULO 13o.- El equipo se utiliza por un solo usuario en cada horario, excepto Sección III Artículo 2 inciso d).

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 1o.- Las sanciones de “días”, se refieren a colaborar en el Laboratorio participando en actividades relacionadas con el servicio a los usuarios y que serán asignadas por el Jefe de los Laboratorios o por el Coordinador de Sistemas. La duración será de un periodo de 1 sesión al día y por cada día de sanción.

ARTÍCULO 2o.- El alumno que esté sancionado, no podrá ser usuario hasta que cumpla con la sanción correspondiente a su falta.

ARTÍCULO 3o.- En el caso de indisciplina, irresponsabilidad, negligencia, desconocimiento u otro aspecto similar, y que se viole el presente Reglamento, el Jefe de los Laboratorios aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Por negligencia se descompongan el equipo o las instalaciones: 25% del costo.

b) Modificación de estructura o contenido del software: 3 días.

c) Cambiarse de equipo sin informar al encargado del Laboratorio: 1 día.

d) Contaminación con virus el equipo: 5 días.

e) Indisciplina con sus compañeros, catedráticos o personal del laboratorio: 3 días.

f) No respetar el orden de las instalaciones, limpieza del laboratorio: 1 día.

g) No estar utilizando el equipo asignado según artículo Sección V 8.b): 3 días.

h) Reincidir por segunda ocasión en la misma falta: Aplicar el doble de la sanción correspondiente.

i) Reincidir por tercera ocasión en la misma falta u otra indisciplina no especificada explícitamente: Turnarse a la Coordinación de Sistemas.

j) Las sanciones que no se encuentren indicadas en el mismo, quedarán sujetas a las que establece la Ley Orgánica de la UACH.

ARTÍCULO 4o.- Al alumno sancionado se le recogerá la credencial y se retendrá en el Laboratorio hasta que cumpla con la sanción correspondiente a su falta.

ARTÍCULO 5o.- Los días de sanción se aplican en días hábiles.

ARTÍCULO 6o.- Cuando se aplique una sanción de sesiones en el Laboratorio, al cumplirla, el usuario deberá de presentar al Jefe de los Laboratorios, un reporte por escrito de sus actividades realizadas.

CAPÍTULO VI

DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1o.- Se proporcionara asesoría al usuario de acuerdo a las posibilidades de alumnos de Servicio Social o bien por el encargado del Laboratorio

ARTICULO 2o.- Está prohibido dentro de las instalaciones del Laboratorio:

- a) Introducir alimentos o bebidas
- b) Introducir maletas o bolsas
- c) Fumar
- d) Aparatos de sonido.
- e) Acompañantes

ARTICULO 3o.- Queda estrictamente prohibido la utilización el equipo para la impresión de tarjetas conmemorativas, caricaturas, etc., así como la practica de cualquier tipo de juegos

ARTICULO 4o.- Alumnos que deseen prestar su Servicio Social como asesores en el Laboratorio, pueden solicitarlo bajo la Reglamentación ya establecida para dicho Servicio.

ARTÍCULO 5o. El uso de la Red Universitaria será restringida a una sesión en la mañana o en la tarde por usuario

ARTICULO 6o. Se pondrá visiblemente la información de la solicitud del uso del Laboratorio

ARTICULO 7o.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las Autoridades de la Facultad.